



15 de junio de 2023

(23-4098)

Página: 1/10

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 B) DEL DEL ACUERDO  
SOBRE SALVAGUARDIAS CUANDO SE ADOpte LA DECISIÓN  
DE APLICAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

INDIA

*Resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros  
de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm*

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 14 de junio de 2023, se distribuye a petición de la delegación de la India.

Como continuación del documento G/SG/N/6/IND/48 de la OMC, de fecha 11 de octubre de 2022, la India notifica que ha habido una constatación de existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones del producto "resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm".

**1 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS**

Las importaciones del producto considerado (resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm) han registrado un aumento sustancial en términos absolutos en un período muy breve de tiempo. Las importaciones del producto considerado han aumentado de forma significativa y repentina durante el período comprendido entre enero y junio de 2022. En el período más reciente, los volúmenes de importación se han duplicado con respecto al período comprendido entre 2019-2020 y 2020-2021. Las importaciones totales del producto considerado han aumentado casi un 115% con respecto al año de referencia. Es evidente que ha habido un aumento reciente, súbito, agudo e importante de las importaciones del producto considerado.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022	
					Cifras efectivas	Cifras anualizadas
Producto considerado (resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm)	t	212.949	171.525	265.967	229.197	458.394

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022	
Producto similar (resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual de hasta 2 ppm)	t	926.313	974.242	903.326	428.808	857.617
Importaciones totales	t	1.139.263	1.145.767	1.169.293	658.006	1.316.011
Aumento de las importaciones						
PVC	t		(41.424)	94.442		192.427
Producto similar	t		47.929	(70.916)		(45.709)
Importaciones totales	t		6.505	23.526		146.718

Las importaciones del producto considerado han aumentado casi un 15% en el período más reciente en comparación con el mismo periodo del año anterior (enero de 2021 a junio de 2021) y un 102% en comparación con el período comprendido entre enero de 2020 y junio de 2020. Durante el período comprendido entre enero de 2021 y junio de 2021, las importaciones de resinas de PVC obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior de hasta 2 ppm, se han mantenido en un nivel similar al registrado en el mismo período del año anterior. En el período comprendido entre enero de 2022 y junio de 2022 se registró una disminución del volumen de las importaciones de esos productos. Por consiguiente, puede concluirse que las importaciones del producto considerado han aumentado en términos absolutos en el período más reciente.

## 2 EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES

### A) DAÑO GRAVE

Una evaluación de la situación general de la rama de producción nacional, que tiene en cuenta casi todos los factores pertinentes que influyen en la misma, muestra un menoscabo general significativo.

La rama de producción nacional ha comenzado a sufrir graves dificultades en el período más reciente, ya que los beneficios, los beneficios en efectivo y los beneficios expresados como porcentaje del precio de venta de la rama de producción nacional han disminuido significativamente. Además, las existencias de la rama de producción nacional han aumentado de forma importante en el período más reciente. El daño grave causado a la rama de producción nacional se debe a las importaciones del producto considerado.

En los párrafos siguientes se analizan y explican las pruebas de la existencia de un daño importante. La Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (DGTR) ha concluido, por tanto, que la rama de producción nacional ha sufrido un daño grave.

### B) AMENAZA DE DAÑO GRAVE

Se observa que las importaciones del producto considerado no solo han aumentado en relación con las importaciones totales, sino también con respecto a la producción, la demanda y las ventas de los productores de la India.

El aumento de las importaciones en términos absolutos muestra claramente un incremento súbito de las importaciones, con una tendencia al alza, lo bastante importante como para constituir un "aumento de las importaciones" en el sentido del artículo 8B de la Ley del Arancel de Aduanas, de 1975. El aumento de las importaciones del producto considerado amenaza con causar un daño grave a la rama de producción nacional.

### 3 PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE

#### A) EVALUACIÓN DE LA DEMANDA/CONSUMO

La demanda del producto ha aumentado durante todo el período considerado y en el período más reciente. Además, en el período más reciente la demanda (en términos anualizados) fue superior a la demanda del año de referencia. Sin embargo, el aumento del volumen de importaciones del producto en cuestión fue tan importante que, mientras la demanda aumentó en \*\*\* t en el período más reciente con respecto al año de referencia, las importaciones aumentaron en \*\*\* t, lo que equivale aproximadamente al 87% del aumento de la demanda. Así pues, el crecimiento del consumo fue absorbido principalmente por las importaciones del producto en cuestión.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022	
					Cifras efectivas	Cifras anualizadas
Ventas de la rama de producción nacional	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	103	116	63	126
Ventas de otros productores	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	95	94	51	102
Importaciones del producto considerado	t	212.949	171.525	265.967	229.197	458.394
Importaciones del producto similar	t	926.313	974.242	903.326	428.808	857.617
Demanda/consumo	t	***	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	99%	101%	56%	112%

#### B) EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DURANTE EL PERÍODO

Se observa que, durante el período más reciente, la diferencia entre el precio desembarcado del producto considerado y el del producto similar aumentó con respecto al año de referencia y al año anterior. Además, la diferencia de precios entre el producto considerado y el producto similar ha aumentado desde 2021-2022, una pauta que ha continuado durante el período más reciente.

Precio desembarcado	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022
PVC	Rs/t	65.754	81.281	121.784	127.503
Producto similar	Rs/t	68.504	80.141	123.615	131.951
Diferencia	Rs/t	-2.749	1.140	-1.831	-4.448

#### C) SUBVALORACIÓN DE LOS PRECIOS

Se observa que el precio de las importaciones del producto considerado fue inferior al precio de venta de la rama de producción nacional, provocando una subvaloración de los precios.

Concepto	Unidad	PVC	Producto similar
Ventas netas efectivas	Rs/t	***	***
Precio desembarcado	Rs/t	127.503	131.951
Subvaloración de los precios	Rs/t	***	***
Subvaloración de los precios	%	***	***
Subvaloración de los precios	Alcance	5-15%	1-5%

#### D) CONTENCIÓN/REDUCCIÓN DE LOS PRECIOS

Se observa que, durante el período más reciente (enero a junio de 2022), el costo de las ventas del producto similar fabricado por la rama de producción nacional aumentó en \*\*\* rupias por tonelada, mientras que el precio de venta disminuyó en \*\*\* rupias por tonelada. Además, aunque el valor

desembarcado del producto considerado importado ha aumentado, su precio desembarcado es inferior al costo de las ventas y al precio de venta de la rama de producción nacional. Por lo tanto, las importaciones están reduciendo los precios e impidiendo el incremento de precios que habría tenido lugar en ausencia de tales importaciones a bajo precio del producto considerado.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	<b>Enero-junio 2022</b>
Costos de venta	Rs/t	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	113	162	166
Precio desembarcado	Rs/t	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	124	185	194
Precio de venta	Rs/t	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	130	185	183

### E) CUOTA DE MERCADO

Se observa que la cuota de mercado del producto considerado ha aumentado significativamente en el período más reciente, mientras que la cuota de mercado de los productores nacionales en su conjunto y de otros proveedores nacionales del producto considerado ha disminuido. La rama de producción nacional ha mantenido su cuota de mercado disminuyendo sus precios de venta. Los productores nacionales no han podido beneficiarse del crecimiento del consumo, que ha sido absorbido en gran medida por las importaciones del producto considerado.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	<b>Enero-junio 2022</b>
Rama de producción nacional	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	107	114	114
Otros productores	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	95	92	89
Conjunto de los productores nacionales	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	98	98	96
Importaciones del producto considerado	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	78	122	189
Importaciones del producto similar	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	108	97	82
Demanda total	%	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	107	114	114

### F) CAPACIDAD, PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD Y VENTAS EN EL MERCADO INTERNO

El crecimiento de la demanda fue absorbido en gran medida por las importaciones del producto considerado, razón por la cual la rama de producción nacional no ha podido beneficiarse de ese crecimiento.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	<b>Enero-junio 2022</b>	
					Cifras efectivas	Cifras anualizadas
Capacidad instalada	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	100	103	52	103

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022	
Producción	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	100	115	58	117
Utilización de la capacidad	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	100	112	113	113
Ventas en el mercado interno	t	***	***	***	***	***
	Cifras indexadas	100	103	116	63	126

### G) EXISTENCIAS

Las existencias de la rama de producción nacional aumentaron considerablemente en el último período, registrando un incremento del \*\*\*% con respecto al año anterior. Aunque las ventas de la rama de producción nacional han aumentado ligeramente durante el "período más reciente", el incremento súbito de las importaciones del producto considerado ha impedido que la rama de producción nacional se beneficiase de todo el crecimiento de la demanda y ha provocado una acumulación de sus existencias.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022	
					Cifras efectivas	Cifras anualizadas
Promedio de existencias	t	***	***	***	***	***
Tendencia	Cifras indexadas	100	73	35	197	197

### H) GANANCIAS/PÉRDIDAS

Se observa que en el año de referencia la rama de producción nacional registraba pérdidas. La rama de producción nacional incurrió en pérdidas durante el año de referencia, si bien obtuvo beneficios desde el año 2020-2021 hasta junio de 2022. Sin embargo, en el período más reciente se observa una disminución de su rentabilidad, lo que es indicativo de la existencia de un daño inminente a la rama de producción nacional. Además, el precio de venta de la rama de producción nacional también fue inferior al costo de las ventas en el año de referencia, lo que explica que la rama de producción nacional registrase pérdidas ese año. Se observa asimismo que, si bien la rentabilidad de la rama de producción nacional mejoró en 2020-2021 y 2021-2022, los parámetros de rentabilidad (beneficios unitarios, beneficios en efectivo por unidad y beneficios expresados como porcentaje del precio de venta) disminuyeron en el período más reciente en comparación con 2020-2021 y 2021-2022.

Concepto	Unidad	2019-2020	2020-2021	2021-2022	Enero-junio 2022
Ganancias/pérdidas	Rs/t	(***)	***	***	***
	Cifras indexadas	(100)	288	386	246
Beneficios en efectivo	Rs/t	(***)	***	***	***
	Cifras indexadas	(100)	612	788	546
Beneficio como % del precio de venta	Rs/t	(***)	***	***	***
	Cifras indexadas	(100)	221	208	134

## 4 EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Los precios del petróleo aumentaron debido al conflicto entre Rusia y Ucrania. El incremento de los precios del petróleo provocó un aumento de los costos de producción de los productos petroquímicos en todo el mundo, lo que se tradujo en un aumento del costo de producción de las resinas de PVC obtenidas por suspensión fabricadas a partir de etileno.

También se observa que las resinas de PVC obtenidas por suspensión con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo superior a 2 ppm se fabrican principalmente a partir de carburos (y los precios del carbón se han mantenido estables), mientras que las resinas de PVC con un contenido de hasta 2 ppm se fabrican sobre todo a partir de etileno (cuyos precios se han visto afectados por el conflicto entre Rusia y Ucrania). El incremento de los costos de los monómeros de cloruro de vinilo elevó el precio de las resinas de PVC obtenidas por suspensión. Esto provocó un aumento de las importaciones del producto considerado en la India, ya que los productores de resina con un contenido superior a 2 ppm no tuvieron que hacer frente a ese incremento de los costos.

Debido a los confinamientos asociados a la pandemia de COVID-19, las pautas de consumo y de producción del producto considerado en China difirieron. El producto se consume principalmente en la zona oriental de China, donde se decretaron numerosos confinamientos, pero se produce sobre todo en la zona occidental del país, que no sufrió tantos confinamientos como la oriental. Esto provocó el cierre de la industria transformadora, lo que se tradujo en una disminución de la demanda del producto considerado en China no acompañada de una reducción proporcional de la producción.

El desequilibrio entre la disminución de la producción y la disminución de la demanda dio lugar a que estos productores acumulasen existencias importantes a un costo mucho menor que el costo de los productores que fabricaban a partir de etileno. Además, la fabricación de resinas de PVC obtenidas por suspensión es un proceso continuo que, en ausencia de ventas en el mercado, conduce a la acumulación de existencias. La rama de producción nacional señaló que la acumulación de existencias más allá de ciertos límites es inasumible para cualquier productor, por lo que los productores tienen que vender continuamente el producto.

## 5 PLAN DE REAJUSTE

Se recomienda la imposición de medidas cuantitativas por un período de solo un año. Además, dado que la medida solo se ha impuesto por un período de un año, se ha considerado que no era necesario pronunciarse sobre la pertinencia del plan de ajuste presentado por los solicitantes.

## 6 PRODUCTO DE QUE SE TRATA

El producto considerado son las "resinas de policloruro de vinilo (PVC) obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm", que se utilizan en tuberías, embalaje, cableado y aislamiento, productos médicos, aplicaciones del sector del automóvil, cuero artificial para usos diversos, como tapicería, mobiliario, chaquetas, bolsos, cinturones, calzado, bienes de consumo, etc. Para más detalles, sírvanse consultar las constataciones definitivas adjuntas, de fecha 15 de mayo de 2023, que pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dgtr.gov.in>.

## 7 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PREVISTA

La DGTR, en calidad de autoridad competente, ha recomendado la imposición de restricciones cuantitativas a las importaciones (toneladas importadas) del producto considerado en la India, tal como se recoge en el cuadro que figura a continuación.

**Contingentes (en toneladas)**

Trimestre	1º	2º	3º	4º
PVC total	<b>54.203</b>	<b>54.920</b>	<b>55.646</b>	<b>56.382</b>
Importaciones procedentes de China	20.494	20.765	21.039	21.317
Importaciones procedentes del Taipei Chino	15.100	15.299	15.502	15.707
Importaciones procedentes de los Estados Unidos	9.690	9.818	9.948	10.079
Importaciones procedentes de Rusia	8.920	9.038	9.157	9.279
Importaciones procedentes de otros países en desarrollo	Los países que figuran a continuación están exentos de la imposición de la medida de salvaguardia			
Importaciones procedentes de otros países en desarrollo	No se conocen importaciones del producto considerado con un contenido superior a 2 ppm			

## **8 INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las constataciones definitivas se publicaron en la Gaceta de la India el 15 de mayo de 2023 y pueden consultarse en <https://www.dqtr.gov.in>.

## **9 FECHA PREVISTA DE IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

La medida de salvaguardia será aplicable a partir de la fecha en que el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria de la India emita la notificación correspondiente.

## **10 INVITACIÓN A CELEBRAR CONSULTAS**

De conformidad con el artículo 12.3 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la India propone que, con el fin de que se intercambien opiniones sobre la medida propuesta, se brinde la oportunidad de celebrar consultas a los Miembros que tengan un interés sustancial como exportadores del producto en cuestión. Los Miembros que deseen entablar consultas pueden ponerse en contacto con la Dirección General de Comercio Exterior (DGFT), Nueva Delhi, enviando un correo electrónico a [dgft@nic.in](mailto:dgft@nic.in) en un plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación de esta notificación. Las consultas se celebrarán en un entorno virtual.

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

**1 SÍRVANSE ESPECIFICAR LA MEDIDA**

**Contingentes (en toneladas)**

<b>Trimestre</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>	<b>4º</b>
PVC total	<b>54.203</b>	<b>54.920</b>	<b>55.646</b>	<b>56.382</b>
Importaciones procedentes de China	20.494	20.765	21.039	21.317
Importaciones procedentes del Taipei Chino	15.100	15.299	15.502	15.707
Importaciones procedentes de los Estados Unidos	9.690	9.818	9.948	10.079
Importaciones procedentes de Rusia	8.920	9.038	9.157	9.279
Importaciones procedentes de otros países en desarrollo	Los países que figuran a continuación están exentos de la imposición de la medida de salvaguardia			
Importaciones procedentes de otros países en desarrollo	No se conocen importaciones del producto considerado con un contenido superior a 2 ppm			

**2 SÍRVANSE ESPECIFICAR EL PRODUCTO SUJETO A LA MEDIDA**

El producto considerado es "resinas de policloruro de vinilo (PVC) obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm".

**3 SÍRVANSE ESPECIFICAR LOS PAÍSES EN DESARROLLO A LOS QUE NO SE APLICA LA MEDIDA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.1 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN LAS IMPORTACIONES DE CADA UNO DE ESOS PAÍSES Y DE TODOS ELLOS EN CONJUNTO**

Dado que las importaciones procedentes de los países en desarrollo enumerados en la notificación Nº 19/2016-Customs (NT) de fecha 5 de febrero de 2016, excepto la República Popular China, no superan el 3% individualmente ni el 9% en su conjunto, las importaciones de "resinas de policloruro de vinilo (PVC) obtenidas por suspensión, con un contenido de monómeros de cloruro de vinilo residual superior a 2 ppm" originarias de esos países en desarrollo (a excepción de la República Popular China) no se verán afectadas por las restricciones cuantitativas conforme a lo dispuesto en el artículo 9A 1) de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992, en su versión modificada.

**[PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA INDIA, NÚMERO EXTRAORDINARIO,  
PARTE II, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN I)]**

Gobierno de la India, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)  
(Junta Central de Impuestos Especiales y Derechos de Aduanas)

**Notificación**

**Nº 19/2016 - Customs (N.T.)**

Nueva Delhi, 5 de febrero de 2016

G.S.R. (E).- En cumplimiento del apartado a) del párrafo 6) del artículo 8B de la Ley del Arancel de Aduanas de 1975 (51 de 1975), y en sustitución de la notificación Nº 103/98 Cus del Departamento de la Renta Nacional del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la India, de fecha 14 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta de la India, Número especial G.S.R 737(E), de fecha 14 de diciembre de 1998, salvo por lo que respecta a hechos u omisiones antes de dicha sustitución, el Gobierno Central notifica por la presente que los siguientes países se considerarán países en desarrollo a los efectos de dicho artículo, a saber:

1	Afganistán	45	Ghana	89	Palestina
2	Albania	46	Granada	90	Panamá
3	Argelia	47	Guatemala	91	Papua Nueva Guinea
4	Angola	48	Guinea	92	Paraguay
5	Armenia	49	Guinea-Bissau	93	Perú
6	Azerbaiyán	50	Guyana	94	Filipinas
7	Bangladesh	51	Haití	95	República de Moldova
8	Belarús	52	Honduras	96	Rumania
9	Belice	53	Indonesia	97	Rwanda
10	Benin	54	Irán (República Islámica del)	98	Santa Lucía
11	Bhután	55	Iraq	99	San Vicente y las Granadinas
12	Bolivia (Estado Plurinacional de)	56	Jamaica	100	Samoa
13	Bosnia y Herzegovina	57	Jordania	101	Santo Tomé y Príncipe
14	Botswana	58	Kazajstán	102	Senegal
15	Brasil	59	Kenya	103	Serbia
16	Bulgaria	60	Kiribati	104	Sierra Leona
17	Burkina Faso	61	República Kirguisa	105	Islas Salomón
18	Burundi	62	República Democrática Popular Lao	106	Somalia
19	Cabo Verde	63	Líbano	107	Sudáfrica
20	Camboya	64	Lesotho	108	Sudán del Sur

21	Camerún	65	Liberia	109	Sri Lanka
22	República Centroafricana	66	Libia	110	Sudán
23	Chad	67	Madagascar	111	Suriname
24	China	68	Malawi	112	Eswatini
25	Colombia	69	Malasia	113	República Árabe Siria
26	Comoras	70	Maldivas	114	Tayikistán
27	Congo	71	Malí	115	Tailandia
28	Costa Rica	72	Islas Marshall	116	Ex República Yugoslava de Macedonia
29	Côte d'Ivoire	73	Mauritania	117	Timor-Leste
30	Cuba	74	Mauricio	118	Togo
31	República Popular Democrática de Corea	75	México	119	Tonga
32	República Democrática del Congo	76	Micronesia (Estados Federados de)	120	Túnez
33	Djibouti	77	Mongolia	121	Türkiye
34	Dominica	78	Montenegro	122	Turkmenistán
35	República Dominicana	79	Marruecos	123	Tuvalu
36	Ecuador	80	Mozambique	124	Uganda
37	Egipto	81	Myanmar	125	Ucrania
38	El Salvador	82	Namibia	126	República Unida de Tanzanía
39	Eritrea	83	Nepal	127	Uzbekistán
40	Etiopía	84	Nicaragua	128	Vanuatu
41	Fiji	85	Níger	129	Viet Nam
42	Gabón	86	Nigeria	130	Yemen
43	Gambia	87	Pakistán	131	Zambia
44	Georgia	88	Palau	132	Zimbabwe